



Cerro Sombrero, 07 de junio de 2017.-

**DECRETO ALCALDICIO NUM. 298/ (Sección "B")**

**VISTOS:**

- 1) El correo electrónico de fecha 07 de junio de 2017, de la profesional de apoyo Secplan, Claudia Reidel, que solicita decretar Cláusula Complementaria del Convenio de Suministros de Artículos de Ferretería y Repuestos de Vehículos para las áreas de Gestión y Educación
- 2) El Decreto Alcaldicio N°168 de fecha 28 de marzo de 2017 que Aprueba las Bases administrativas y Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública 3866-21-LE17.
- 3) El Decreto Alcaldicio N° 207 de fecha 18 de abril de 2017, que adjudica a Esteban Guic y Cía Ltda. La Licitación Pública 3866-21-LE17.
- 4) La Ley de Compras Públicas N° 19.886 y su Reglamento.
- 5) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 6) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 7) El Presupuesto Municipal y Educación 2017.

**CONSIDERANDO:**

- 1) El Decreto Alcaldicio N° 231 de fecha 03 de mayo de 2017, que aprueba el Convenio de Suministros de Artículos de Ferretería y Repuestos de Vehículos para las áreas de Gestión y Educación, de fecha 25 de abril de 2017, suscrito entre la **IL. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA** y **ESTEBAN GUIC Y CIA LTDA**, RUT: **82.120.600-6**, de la Licitación Pública 3866-21-LE17.

**DECRETO**

**1°APRUÉBASE** la Cláusula Complementaria de fecha 15 de mayo de 2017, que modifica el Convenio de Suministros de Artículos de Ferretería y Repuestos de Vehículos para las áreas de Gestión y Educación, de fecha 25 de abril de 2017, suscrito entre la **IL. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA** y **ESTEBAN GUIC Y CIA LTDA**, RUT: **82.120.600-6**, de la Licitación Pública 3866-21-LE17, y que a continuación se transcribe:

**CLÁUSULA COMPLEMENTARIA CONVENIO SUMINISTROS DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA Y REPUESTOS DE VEHÍCULOS PARA LAS ÁREAS DE GESTIÓN Y EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO**

En Cerro Sombrero a 15 de mayo de 2017, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA** RUT N° 69.251.300-2, representada por su Alcalde don **BLAGOMIR BRZTILO AVENDANO**, cédula nacional de identidad N° 8.067.364-7, chileno, ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 191, de la ciudad de Cerro Sombrero, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte, y en la otra, "**ESTEBAN GUIC Y CIA LTDA**", RUT: 82.120.600-6, y representada legalmente por **JORGE IVAN GUIC SESNIC**, RUT: 7.448.504-9, ambos domiciliados en Angamos 1028, Punta Arenas, en adelante "**EL PROVEEDOR**", se suscribe el presente contrato de suministros, sujeto a las estipulaciones que en este instrumento se expresan:

**PRIMERO:** Por medio del presente instrumento las partes dejan constancia de lo siguiente:

- 1.- Con fecha 27.04.17 se firmó el **Convenio Suministros de Artículos de Ferretería y Repuestos de Vehículos para las Áreas De Gestión Y Educación del Municipio.**



2.- Que el numeral **SEPTIMO** del contrato celebrado contiene una incongruencia con el numeral DÉCIMO, al señalar: "Los valores de los productos deberán ajustarse a la variación del mercado"

3.- Que en el numeral **DÉCIMO** del contrato celebrado se establece que:

"Sin perjuicio de establecido en el presente contrato, se entenderá que forman parte integrante del mismo, las obligaciones y derechos contenidos en las Bases Administrativas de Licitación N° 3866-21-LE17. "Convenio de Suministros Artículos de Ferretería y Repuestos de Vehículos para las Áreas de Gestión y Educación del municipio" y sus anexos, que las partes declaran conocer a cabalidad."

4.- Que las Bases señaladas, en su numeral 13 establecen:

- "El costo de productos que se indica en el Formato Oficial de Propuesta Económica deberá ser el mismo que se presente en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas (Portal Mercado público) y deberá expresarse solamente en pesos (\$), moneda nacional. La diferencia entre ellos será causal de rechazo de la oferta. **La diferencia entre ellos será causal de rechazo de la oferta.**
- Los precios deben ser fijos y definitivos. Por lo tanto, el oferente deberá considerar todos los descuentos que estime necesario antes de consignarlos en el Anexo correspondiente.
- No se aceptarán ofertas alternativas."

5.- Que dada la incongruencia entre lo establecido en los numerales SEPTIMO Y DECIMO del citado contrato, y a fin de evitar conflictos de interpretación, las partes de común acuerdo, vienen en modificar el contrato firmado, eliminando de la cláusula **SEPTIMA**, la frase "Los valores de los productos deberán ajustarse a la variación del mercado".

6.- En todo lo demás, rige plenamente el contrato suscrito por las partes el 27 de abril del presente año.

WGR/ccb

JORGE IVAN GUIC SESNIC  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
ESTEBAN GUIC Y CIA LTDA.

PROVEEDOR

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO  
ALCALDE  
IL. MUNIICIPALIDAD DE PRIMAVERA

**REGÍSTRESE** en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la SEPLAN, DOM, DAF, Departamento de Educación Municipal, Unidades de Adquisición, y Tesorería Municipal, al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



*[Handwritten signature]*  
**CRISTINA VARGAS VIVAR**  
Secretaria Municipal

*[Handwritten signature]*  
**BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO**  
Alcalde

CVV/GDM/cvv